RESOLUCIÓN Nro. 2026-2149
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

DEISY MILENA OROZCO OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.439.273 Secretaria de Planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, entidad territorial con NIT. 890.981.195-5, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su Artículo 2º una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 consagra la obligación de expedir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, salvo en los casos del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del citado decreto, que no es necesario.

Que, el literal c del numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecieron como causal de contratación directa "Contratos interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Que, la contratación directa se justifica en:

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relativas a los estudios y documentos previos, las entidades estatales deben adelantar una adecuada planeación de sus procesos contractuales, identificando previamente la necesidad pública que se pretende satisfacer, así como las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política imponen a las autoridades el deber de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia,

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como bajo criterios de coordinación y colaboración orientados al adecuado cumplimiento de los fines estatales.

En desarrollo de estos mandatos, el Municipio de Abejorral ha identificado la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y movilidad en la red vial de segundo y tercer orden a su cargo, mediante la disponibilidad oportuna de material granular de cantera requerido para apoyar las actividades de atención y mantenimiento de las vías.

La red vial constituye un componente fundamental para la conectividad territorial y para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, productivas y comunitarias del Municipio, en tanto permite la comunicación entre la cabecera municipal, los diferentes sectores y las comunidades rurales, así como el acceso de la población a bienes, servicios y oportunidades. En consecuencia, la conservación de condiciones adecuadas de transitabilidad constituye una necesidad permanente de la Administración Municipal.

Las características propias de las vías, particularmente aquellas que no cuentan con superficie pavimentada, sumadas a factores como las condiciones climáticas, el tránsito vehicular y el uso permanente de la infraestructura, pueden generar deterioros y situaciones que afecten las condiciones de circulación. La atención de estas situaciones requiere disponer oportunamente de materiales que permitan apoyar las actividades de mantenimiento y recuperación de las condiciones de las vías, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas y priorizadas por la Administración Municipal.

En este contexto, el Municipio requiere contar con material granular de cantera que cumpla con las características técnicas requeridas y que pueda ser suministrado de manera oportuna en los sitios que sean determinados por la entidad territorial, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento de la red vial y con la programación establecida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

La necesidad identificada comprende, además de la disponibilidad del material, la gestión de las actividades necesarias para lograr su efectiva adquisición y suministro, incluyendo las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, la coordinación con los proveedores, el cargue, despacho, transporte cuando corresponda, entrega en los sitios determinados, verificación de cantidades y condiciones del material, gestión documental, control financiero y demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada utilización de los recursos destinados a este propósito.

La gestión de estas actividades requiere una adecuada articulación entre las necesidades identificadas por el Municipio y las actuaciones necesarias para materializar el suministro. Por ello, resulta necesario contar con un esquema que permita administrar los recursos destinados a la adquisición del material y coordinar las diferentes actuaciones relacionadas con su suministro, garantizando oportunidad, trazabilidad, control y correspondencia entre los recursos utilizados y los materiales efectivamente entregados.

Ahora bien, para satisfacer esta necesidad el Municipio podría realizar directamente la adquisición y gestión del suministro del material granular, asumiendo desde sus propias dependencias las actuaciones administrativas, contractuales, financieras, operativas y de seguimiento requeridas. Esta alternativa es jurídicamente posible y supone que la Administración Municipal adelante directamente la gestión de proveedores, las actuaciones contractuales necesarias, el seguimiento de las órdenes o adquisiciones, la coordinación de las entregas, la verificación de cantidades y condiciones, la gestión documental y financiera y la consolidación de los soportes correspondientes.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

No obstante, considerando que el suministro debe atender de manera articulada las necesidades que se presenten en diferentes sectores de la red vial y que su gestión involucra de manera concurrente actividades administrativas, contractuales, técnicas, operativas y financieras, el Municipio considera conveniente contar con una estructura institucional que concentre y gestione estas actuaciones de manera integral, sin perjuicio de las competencias que permanecen en cabeza de la entidad territorial.

En este sentido, la alternativa de acudir a un esquema interadministrativo permite que una entidad pública asuma, dentro de las facultades que le sean expresamente conferidas, la administración de los recursos y la gestión de las actuaciones necesarias para materializar el suministro. De esta manera, UNIR podrá desarrollar las actividades operativas, técnicas, administrativas y financieras relacionadas con el objeto contractual, incluyendo la gestión de la adquisición, coordinación con proveedores, programación y seguimiento de entregas, administración de los recursos, control documental y financiero y demás actuaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del encargo.

Este esquema se encuentra en la posibilidad de concentrar en una sola estructura institucional la gestión integral del suministro, permitiendo articular las necesidades definidas por el Municipio con las actuaciones requeridas para su materialización. Esto facilita la coordinación con los proveedores, la programación y seguimiento de las entregas, el control de las cantidades efectivamente suministradas, la organización de los soportes y la consolidación de la información financiera y operativa correspondiente.

En este sentido, la modalidad de selección será la de contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (…) "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".

La norma anteriormente citada fue modificada por la Ley 1474 de 2011, la cual establece en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 92. Contratos Interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.*"

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

"ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

La utilización de este mecanismo no implica el traslado general de las competencias propias del Municipio. La entidad territorial conservará la definición de las necesidades, la priorización de los sectores o sitios que requieran atención, la determinación de los requerimientos de suministro, la supervisión del contrato, el seguimiento de los resultados y el control sobre la adecuada destinación de los recursos públicos. UNIR, por su parte, desarrollará las actividades de gestión y administración que le sean expresamente encomendadas, actuando por cuenta del Municipio y dentro de los límites establecidos contractualmente.

La escogencia de EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - UNIR como entidad para desarrollar las actividades de gestión y administración guarda relación con su naturaleza jurídica y con las funciones que le fueron atribuidas mediante el Acuerdo Municipal 011 de 2023 del Concejo Municipal de La Unión, mediante el cual fue creada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Así mismo, dentro de su objeto se contempla el desarrollo de infraestructura, incluidos proyectos viales, y dentro de sus funciones se encuentran actividades relacionadas con la gestión, planeación, estructuración, ejecución, operación, administración y gerencia de proyectos.

En consecuencia, existe correspondencia entre las actividades que se pretenden encomendar mediante el presente contrato y las funciones institucionales de UNIR, sin perjuicio de la verificación de su capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, operativa y experiencia relacionada, que deberá realizarse con fundamento en los documentos que obren en el expediente contractual.

La gestión mediante una entidad interadministrativa permitirá, adicionalmente, establecer una estructura diferenciada para la administración de los recursos destinados al suministro, facilitando el seguimiento de los recursos utilizados, las adquisiciones realizadas, las cantidades suministradas, los sitios de entrega y los soportes correspondientes. Lo anterior contribuye a fortalecer la trazabilidad y el control sobre los recursos públicos, así como los mecanismos de rendición de cuentas frente a la ejecución del contrato.

La conveniencia del esquema propuesto no se sustenta únicamente en la adquisición del material, sino en la gestión integral de las actuaciones necesarias para que los recursos destinados al suministro se conviertan efectivamente en material disponible y entregado en los sitios determinados por el Municipio, bajo condiciones de oportunidad, calidad, cantidad y trazabilidad. En este sentido, la entidad mandataria asumirá la gestión de los componentes administrativos, contractuales, técnicos, operativos y financieros que le sean asignados, permitiendo que el Municipio concentre su actuación en la definición de las necesidades, la priorización, la supervisión y el control de los resultados.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

La utilización de este esquema deberá permitir, igualmente, una gestión organizada de los recursos y de los suministros, evitando la dispersión de actuaciones administrativas y facilitando la coordinación entre la Administración Municipal, la entidad mandataria y los proveedores que intervengan en la materialización del objeto contractual. La gestión articulada permitirá contar con información consolidada sobre los recursos administrados y los suministros efectuados, facilitando la toma de decisiones y el seguimiento de las necesidades de la red vial.

En este sentido, la necesidad de acudir a un esquema interadministrativo deberá guardar correspondencia con las actividades efectivamente asumidas por UNIR, su capacidad institucional y operativa y los costos asociados a la gestión encomendada. La remuneración que se reconozca por la administración deberá encontrarse sustentada en una metodología que permita establecer la relación entre las actividades desarrolladas, la estructura requerida para su ejecución y el valor que representa dicha gestión para el Municipio.

La contratación propuesta constituye, por tanto, un mecanismo de colaboración interadministrativa orientado a garantizar la gestión y administración organizada de los recursos destinados al suministro de material granular de cantera requerido para la atención y mantenimiento de la red vial de segundo y tercer orden del Municipio de Abejorral, articulando las necesidades identificadas por la Administración con las actuaciones de adquisición, coordinación, suministro, entrega y control que resulten necesarias.

La necesidad pública que se pretende satisfacer mediante la presente contratación consiste en garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de material granular de cantera requerido para apoyar las actividades de atención y mantenimiento de la red vial de segundo y tercer orden del Municipio de Abejorral, mediante un esquema de gestión y administración que permita desarrollar de manera articulada las actuaciones administrativas, contractuales, técnicas, operativas y financieras necesarias para su materialización, garantizando la adecuada utilización, trazabilidad y control de los recursos públicos y conservando el Municipio la dirección, priorización, supervisión y control de las decisiones y resultados asociados al contrato.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Planeación e Infraestructura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la contratación directa con la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - UNIR - NIT 901.817.919 por las razones antes expuestas, cuyo OBJETO es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA DESTINADO A LA ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA). VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), valor que tiene incluido la administración de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – UNIR, equivalente a la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($5.170.416), incluido IVA sobre la administración. Y PLAZO: A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los 17 días del mes de Septiembre del año 2026.

Publíquese y Cúmplase.

DEISY MILENA OROZCO OTALVARO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ
Contratista

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia